



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA

AYACUCHO 06 DE JULIO DE 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 05-019-0000000026-2023/SAT-H

VISTO: el Informe N° 06-013-00000000395-2023 de fecha 30 de junio del 2023, el mismo que contiene el Informe Técnico N° 003-2023-LDTR de fecha 28 de junio de 2023, remitido por la Unidad de Logística y Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto legislativo N° 1439 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del precitado dispositivo legal, ha dispuesto que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del decreto legislativo N° 1439, ha establecido en su artículo 5° numeral 1 como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del SNA";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el literal h), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA

Pág. 02

patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, los cuales comprenden los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que el artículo 5 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, define al bien mueble patrimonial como aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) sea pasible de mantenimiento y/o reparación y califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad-SNC;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la baja como:

"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el literal i), del numeral 4.2 del artículo 4º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N° 01 y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, sobre el particular el numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, contempla como causales para solicitar la baja de un bien mueble de los registros patrimoniales de la entidad a los literales: a) *Daño*; b) *Ejecución de Garantía*; c) *Estado de Excedencia*; **d) Estado de chatarra**; e) *Falta de idoneidad del bien*; f)



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA

Pág. 03

*Mantenimiento o Reparación Onerosa; g) Obsolescencia Técnica; h) RAEE; i) Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; y l) Invalidez de semoviente; y define a la causal de **Estado de Chatarra** como; situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentran calificados como RAEE; h) RAEE; AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;*

Que, en el numeral 49.1 de la misma modificatoria de la Directiva, señala lo siguiente: La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que se emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, del análisis y evaluación descritos en el Informe Técnico N° 003-2023-LDTR, de fecha 25 de junio de 2023 y de la evaluación realizada por el área competente resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de sesenta y uno (61) bienes muebles en condición de avanzado deterioro, y que asimismo concuerdan con la definición de bien en condición de Estado de Chatarra, establecida en el literal d), del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, el Especialista Administrativo y la Unidad de Logística y RR. HH, a través del Informe Técnico N° 003-2023-LDTR y conforme a lo establecido en las Directivas señaladas, recomienda la baja patrimonial y contable de sesenta y uno (61) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Servicio de Administración Tributaria por la causal de Estado de Chatarra, por un valor neto de S/ 727.28;

Que, siendo la causal de "Estado de Chatarra" la aplicada para la baja de los sesenta y uno (61) bienes muebles patrimoniales no resultaría aplicable para el presente procedimiento lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27995, "Procedimiento





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA

Pág. 04

para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas" modificada con la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza, la cual prevé que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de excedencia, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza;

Con los Vistos buenos de la Responsable de Control Patrimonial y de la jefatura de la unidad de Logística y RR.HH; y de conformidad a lo establecido en el Decreto legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto legislativo N° 217-2019-EF, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva n° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema nacional de Abastecimiento" y su modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria – SAT HUAMANGA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPH/A de 8 de mayo de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la baja de sesenta y uno (61) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Servicio de Administración Tributaria SAT – Huamanga, por la causal de "Estado de Chatarra", por el valor neto de S/ 727.28, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Remitir una copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística y RR. HH, así como a la Unidad de Contabilidad, para su extracción patrimonial y contable, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Oficina de Control patrimonial o el que haga sus veces, realizar las acciones necesarias para la disposición de estos bienes y conclusión de este proceso, dentro del plazo establecido por Ley a partir de la expedición de la presente resolución.

"AÑO DE LA UNIDAD PAZ Y EL DESARROLLO"



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA
Pág. 05

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución www.sat-h.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de economía y Finanzas – MEF, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE HUAMANGA
SAT
HUAMANGA
CPC. OLGA MARIELA MENDOZA GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

“AÑO DE LA UNIDAD PAZ Y EL DESARROLLO”

APÉNDICE A														
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA POR LA CAUSAL DE ESTADO DE CHATARRA														
Nº	CÒD. PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	O/C	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31-12-2022	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/DIMENSIONES								
1	746489330001	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	379.90	379.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	UNID. DE CONTABILIDAD
2	746482550012	SILLON FIJO DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	99	130.00	130.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
3	746488310046	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	300.00	300.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
4	746488310003	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	229.90	229.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
5	746488310009	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	199.90	199.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	UNIDAD DE LOGÍSTICA Y RR. HH
6	746488310027	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	180	199.90	199.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	UNIDAD DE LOGÍSTICA Y RR. HH
7	746488310044	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	128	300.00	300.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	UNIDAD DE LOGÍSTICA Y RR. HH
8	746488310004	SILLA GIRATORIA	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	229.90	229.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
9	746488310021	SILLON GIRATORIO (OTROS)	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	199.90	199.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
10	746482550001	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	99	130.00	130.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	GERENCIA DE INFORMÁTICA
11	746437450038	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	AZUL	0.90X0.60X0.75CM	MALO	9105.0303	EA001	190.00	0.00	190.00	ESTADO DE CHATARRA	DIV. DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE LA DEUDA
12	746403550006	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	9105.0303	EA001	216.00	0.00	216.00	ESTADO DE CHATARRA	DIV. DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE LA DEUDA
13	746488310048	SILLON GIRATORIA	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	300.00	300.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
14	746437450011	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	AZUL	1.60X0.60X0.80	MALO	1503.020102	17	420.00	420.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Jr. Quinua N° 385 – Ayacucho

Tel. 066 318382

www.sat-h.gob.pe




“AÑO DE LA UNIDAD PAZ Y EL DESARROLLO”

15	746488310048	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	300.00	300.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
16	746406260017	ARMARIO DE MELAMINA	S/M	S/M	AZUL	2.10X0.75CM	MALO	9105.0303	EA001	55.00	0.00	55.00	ESTADO DE CHATARRA	GERENCIA DE OPERACIONES
17	746488310056	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	NEGO	S/S	MALO	1503.020102	180	300.00	300.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	DIV. DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE LA DEUDA
18	746488310045	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	174	300.00	300.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	DIV. DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN
19	746482550034	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	40	130.00	130.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	DIV. DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN
20	746482550015	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	40	130.00	130.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	DIV. DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN
21	746437450007	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	AZUL	1.60X0.60X0.75CM	MALO	1503.020102	96	250.00	250.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	GERENCIA DE INFORMÁTICA
22	746482550029	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	40	130.00	130.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	GERENCIA DE INFORMÁTICA
23	746411180006	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	99	400.00	400.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	GERENCIA DE INFORMÁTICA
24	746481870002	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	77	100.00	85.83	14.17	ESTADO DE CHATARRA	ARCHIVO
25	746406600001	ARMARIO DE METAL	S/M	S/M	PLOMO	S/S	MALO	S/C	S/O	0.00	0.00	0.00	ESTADO DE CHATARRA	ARCHIVO
26	746488310005	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	229.90	229.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
27	746488310006	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	229.90	229.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
28	746488310007	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	229.90	229.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
29	746488310012	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	199.90	199.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
30	746488310013	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	199.90	199.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
31	746488310014	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	199.90	199.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA




“AÑO DE LA UNIDAD PAZ Y EL DESARROLLO”

32	746488310015	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	199.90	199.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
33	746488310017	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	128	199.90	199.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
34	746488310018	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	128	199.90	199.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
35	746488310019	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	199.90	199.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
36	746488310020	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	38	650.00	566.05	83.95	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
37	746488310024	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	174	199.90	199.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
38	746488310025	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	205	199.90	98.91	100.99	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
39	746488310026	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	199.90	199.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
40	746488310030	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	128	199.90	199.90	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
41	746488310033	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	174	340.00	340.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
42	746488310035	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	174	340.00	340.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
43	746488310036	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	213	340.00	340.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
44	746488310037	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	128	340.00	340.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
45	746488310039	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	128	340.00	340.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
46	746488310040	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	300.00	300.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
47	746483900002	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	116	300.00	300.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
48	746483900005	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	128	650.00	650.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
49	746488310043	SILLON GIRATORIO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	MALO	1503.020102	101	300.00	300.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA



Jr. Quinua N° 385 – Ayacucho

Tel. 066 318382

www.sat-h.gob.pe

“AÑO DE LA UNIDAD PAZ Y EL DESARROLLO”

50	746481870001	SILLAS FIJAS DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	77	100.00	85.83	14.17	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
51	746482550004	SILLAS FIJAS DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	99	130.00	130.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
52	746482550011	SILLAS FIJAS DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	99	130.00	130.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
53	746482550013	SILLAS FIJAS DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	40	130.00	129.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
54	746482550014	SILLAS FIJAS DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	40	130.00	129.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
55	746482550018	SILLAS FIJAS DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	40	130.00	129.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
56	746482550021	SILLAS FIJAS DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	40	130.00	129.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
57	746482550023	SILLAS FIJAS DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	40	130.00	129.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
58	746411180002	BANCAS DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	99	400.00	400.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
59	746411180004	BANCAS DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	99	400.00	400.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
60	746411180005	BANCAS DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	99	400.00	400.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
61	746411180007	BANCAS DE METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	MALO	1503.020102	213	450.00	450.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	AZOTEA
TOTAL										14969.00	14289.72	727.28		

